RESOLUCION CM Nº 45 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2020, "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA QUE INTRODUZCA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR EL CONSEJO, LAS MODIFICACIONES QUE FUEREN NECESARIAS.

Asunción, 17 de marzo de 2.020

VISTO: *El Memorándum de fecha 12 de marzo de 2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual se solicita la Autorización para llevar adelante el llamado a* ***Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2020 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL,*** *la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y, la Autorización a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Consejo de la Magistratura, las modificaciones que fueren necesarias a través de adendas..*

CONSIDERANDO: *Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 20 "BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA", establece los requisitos mínimos que contendrán los Pliegos de Bases de Bases y Condiciones.*

Que, el Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su Art. 33 "Elaboración de Pliegos de bases y condiciones"... "La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa". Igualmente, dispone en el Art. 7º "Funciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones":.. Inciso g) "Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión de llamado, invitaciones y publicación de los pliegos...".

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 22 "MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN". Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria...". Así mismo el Art. 43 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2.019, hace referencia a las modificaciones o enmiendas que podrá introducir La Convocante al Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por Memorándum DTH Nº 013/2020, de fecha 18 de febrero de 2020, la Dirección de Talento Humano, solicitó la provisión del Seguro Médico y Sanatorial para miembros y funcionarios del Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Institución, se ajusta a las necesidades institucionales y cumple con los requisitos

Cont. Res. CM Nº 45 /2020

técnicos y legales vigentes.

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura

R E S U E L V E:

Art. 1.- AUTORIZAR *el llamado a Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2.020, "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL.*

Art. 2.- APROBAR *el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2020 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL.*

Art. 3.- AUTORIZAR *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las modificaciones que fueren necesarias al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 2º de la presente Resolución, a través de adendas.*

Art. 4.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida, archivar.*

CECILIA MARTINEZ
Secretaria General

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

ROBERTO EUDEZ GONZALEZ
Presidente